



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Enrique Teófilo, Bautista Trinidad

Asesor

Abog. Oscar Alberto, Bailon Osorio

Huacho – Perú

2023

LAS REDES SOCIALES Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA - HUAURA 2019-2020.

INFORME DE ORIGINALIDAD

13 %
INDICE DE SIMILITUD

15 %
FUENTES DE INTERNET

2 %
PUBLICACIONES

11 %
TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1 repositorio.unjfsc.edu.pe 5 %
Fuente de Internet

2 hdl.handle.net 3 %
Fuente de Internet

3 Submitted to City University of New York System 2 %
Trabajo del estudiante

4 Submitted to CSU, San Jose State University 1 %
Trabajo del estudiante

5 repositorio.ucv.edu.pe 1 %
Fuente de Internet

6 Submitted to Universidad Continental 1 %
Trabajo del estudiante

7 Submitted to Universidad Cesar Vallejo 1 %
Trabajo del estudiante

8 intra.uigv.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020

Elaborado por:

Enrique Teófilo, Bautista Trinidad

ASESOR

Presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad
Nacional José Faustino Sánchez Carrión para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

Jurado

Aprobado por:

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mi familia ya que ellos me inculcaron buenos valores y cómo afrontar la vida que mediante el esfuerzo se logran los grandes objetivos en la vida, también a mis colegas y amigos universitarios que me incentivan día a día con ánimos y consejos para salir adelante profesionalmente y lograr el éxito.

Enrique Teófilo, Bautista Trinidad

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por permitirme seguir con vida siendo parte de este mundo, por sus bendiciones y poder así continuar con mis objetivos, así como también a mi alma mater Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, por brindarme comunidad y conocimiento en mi desarrollo profesional.

También agradezco a mis formadores, personas de gran sabiduría quienes se han esforzado por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro para conseguir mis metas planteadas.

Enrique Teófilo, Bautista Trinidad

INDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 Descripción de la realidad problemática	14
1.2 Formulación del problema	15
1.2.1 Problema general.....	15
1.2.2 Problemas específicos	16
1.3 Objetivos de la investigación	16
1.3.1 Objetivo general.....	16
1.3.2 Objetivos específicos.....	16
1.4 Justificación de la investigación.....	16
1.5 Delimitaciones del estudio	17
1.6 Viabilidad del estudio	17
CAPITULO II. MARCO TEORICO	18
2.1. Antecedentes de la investigación.....	18
2.1.1 Investigaciones internacionales	18
2.1.2 Investigaciones nacionales	21
2.2. Bases teóricas.....	26
2.1. Definiciones de términos básicos.....	40
2.3. Formulación de las hipótesis	41
2.3.1. Hipótesis general	41
2.3.2. Hipótesis específica.....	41
2.4. Operacionalización de variables	41
CAPITULO III. METODOLOGÍA	42
3.1. Diseño metodológico	42
3.2. Población y muestra	45
1.3.2. Población	45

1.3.3. Muestra (n).....	45
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	46
3.4. Técnicas para el procedimiento de la información	46
CAPITULO IV. RESULTADOS	48
4.1 Análisis de resultados	48
4.2 Contratación de hipótesis	55
CAPITULO V. DISCUSIÓN	61
5.1. Discusión.....	61
CAPITULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62
6.1. Conclusiones	62
6.2 Recomendaciones	63
REFERENCIAS	64
7.1 Fuentes bibliográficas	64
ANEXO	67
Anexo N° 01: Matriz de consistencia	67

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Redes Sociales.....	48
Tabla 2. Facebook.....	49
Tabla 3. WhatsApp	50
Tabla 4. Twitter	51
Tabla 5. Vulneración al derecho a la intimidad personal.....	52
Tabla 6. Penal	53
Tabla 7. Constitucional	54
Tabla 8. Prueba de normalidad de la variable las redes sociales	55
Tabla 9. Prueba de normalidad de la variable vulneración al derecho a la intimidad	56
Tabla 10. Las redes Sociales y la vulneración al derecho a la intimidad.....	57
Tabla 11. La red social facebook y la vulneración al derecho a la intimidad	58
Tabla 12. La red social WhatsApp y la vulneración al derecho a la intimidad	59
Tabla 13. La red social Twitter y la vulneración al derecho a la intimidad	60

INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1. Redes Sociales</i>	48
<i>Figura 2. Facebook</i>	49
<i>Figura 3. WhatsApp</i>	50
<i>Figura 4. Twitter</i>	51
<i>Figura 5. Vulneración al derecho a la intimidad personal</i>	52
<i>Figura 6. Penal</i>	53
<i>Figura 7. Constitucional</i>	54

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: establecer la influencia entre las redes sociales y la vulneración al derecho de la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020. El método científico de tipo de investigación es básico, llamado puro o fundacional, el nivel de investigación es relacionado, es decir, el investigador medita de manera razonadora, utiliza un método deductivo, en respuesta a la pregunta planteada y como principal apoyo, la observación. Hipótesis: Las redes sociales influyen significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020. Las técnicas utilizadas en esta encuesta son observaciones no estructuradas, entrevistas, encuestas estructuradas y fuentes bibliográficas y cada una de estas herramientas, para recopilar información se construyó un cuestionario con preguntas para medir la variable independiente y otro para medir la variable dependiente, luego se utilizó el instrumento para recopilar datos y utilizar el paquete de software estadístico SPSS25.0 para realizar el procesamiento estadístico de la información, para el análisis e interpretación de datos se tiene en cuenta tablas y figuras estadísticas donde da un resultado de correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.816 en la hipótesis general, representando una muy buena asociación y finalmente llega a la conclusión general: Las redes sociales influyen significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.

Palabras clave: Redes sociales, vulneración del derecho, intimidad personal.

ABSTRACT

The present research work has as a general objective: To establish the influence between social networks and the violation of the right to personal privacy in the corporate criminal prosecution of Huaura 2019-2020. The research-type scientific method is basic, called pure or foundational, the level of research is related, that is, the researcher meditates in a reasoning way, uses a deductive method, in response to the question posed and as the main support, observation. Hypothesis: Social networks significantly influence the violation of the right to personal privacy in the corporate criminal prosecution of Huaura 2019-2020. The techniques used in this survey are unstructured observations, interviews, structured surveys and bibliographic sources and each of these tools, To collect information, a questionnaire was built with questions to measure the independent variable and another to measure the dependent variable, then the instrument was obtained to collect data and use the statistical software package SPSS25.0 to carry out the statistical processing of the information, to the analysis and interpretation of data is taken into account statistical tables and figures where it gives a result of Spearman connections that returns a value of 0.816 in the general hypothesis, representing a very good association and finally reaches the general conclusion: Influential social networks significantly in the violation of the right to personal privacy in the corporate criminal prosecution of Huaura 2019-2020.

Keywords: Social networks, violation of law, personal privacy.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado: “las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020”. Campos, F. (2008), refiere que “Los avances en los avances de datos y correspondencia han consolidado nuevos aparatos y tipos de intermediación e inteligencia que están reconfigurando el espacio de los medios. Estas conexiones y organizaciones sociales o expertas que se establecen y crean a través de Internet nos sitúan ante otro escenario, que algunos califican de postmediática, de un público general de administraciones mucho más acelerado y en el que la consideración se muestra más torsionada, personalizada, momentáneo, debilitado, unido, sencillo, adaptable, ligero, conversacional, interconectado y dedicado a la cooperación, apoyo y esfuerzo para restar importancia. Las relaciones entre las personas en general y los medios están evolucionando: se desarrolla la discontinuidad y se debilita la intervención” (p. 2). Y respecto a la intimidad personal y familiar, Huaccha (2013), señala que: “La intimidad personal y familiar es ese ámbito de la vida privada de un individuo en la que ningún extraño puede entrometerse. Se lleva a cabo con total independencia para personas afines y sus familiares más cercanos. Son tus vínculos propios y familiares, tus emprendimientos personales y tu familia, que es lo que llamamos vida privada” (p. 56).

El contenido del presente trabajo de investigación se desarrolla en seis capítulos, que a continuación se detalla:

Capítulo I, se realiza una descripción del problema de lo más general a lo más específico, además se realiza la formulación del problema, se propone los objetivos y la justificación de la investigación.

Capítulo II, se desarrolla los antecedentes, bases teóricas, definiciones de los términos básicos, formulación de hipótesis.

Capítulo III, se explica la metodología que comprende: Diseño, población-muestra, Operacionalización de las variables, técnicas e instrumentos, procesamiento de la información.

Capítulo IV, contiene la descripción de resultados y la contrastación de hipótesis.

Capítulo V, contiene la discusión, conclusiones y recomendaciones.

Capítulo VI, las fuentes bibliográficas, Hemerográficas, Documentales, Electrónicas

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Hoy en día la tecnología avanza indescritiblemente, como dijo Manuel Castell vivimos en una era de tecnología y conocimiento, de igual manera algunos analistas afirman que la tecnología 5G violará los derechos de privacidad ya que invade la vida privada y privada de miles de personas en todo el mundo. de personas e invadidos de sus hogares. Por un lado, la tecnología es buena, pero también tiene un reparo porque trasciende el derecho a la privacidad y vulnera así un derecho fundamental.

Las redes sociales funcionan de tal forma que podemos comunicarnos en un espacio virtual (al instante), permitiéndonos acercarnos fácil y rápidamente, lo que muchas veces se sale de control al quedar expuesta la vida privada de quienes las utilizan, es decir, Crea comentarios en diferentes redes sociales como: Facebook, WhatsApp, Twitter, Instagram, YouTube, etc. Puedes calumniar, actuar de manera parcial, subir fotos, insultar desproporcionadamente a una persona u otras. Perú ha tenido muchas experiencias de uso de grabaciones y audios sin consentimiento. Muchas veces encontrarás que personas en las redes sociales han creado perfiles (troll) que no les pertenecen con el único fin de culpar, calumniar y desprestigiar a personas públicas o privadas en un medio social.

Asimismo, podemos entender que, así como las redes sociales se utilizan para intercambiar datos y mantener conectadas a millones de personas, su uso ha mutado pues cada vez un gran número de personas ven comprometidos sus derechos por el uso inadecuado de la red. Al igual que el derecho a la intimidad de las personas, el artículo 2, inciso 7, de la Constitución Política del Perú prevé la prohibición de suministrar información que afecte la intimidad de las personas y familias a través de los sistemas informáticos de servicio, derecho protegido a nivel constitucional, sí, expresa las

preocupaciones de los legisladores sobre los avances tecnológicos en los sistemas informáticos y su posible uso indebido, que violan los derechos de privacidad (Espinoza, 2018)

Por ello, la exposición de ideas o pensamientos se da con la debida libertad siempre y cuando este no ejerce daño hacia otra persona, sin embargo, hoy en día se utiliza para agredir verbalmente, denunciar y hasta enjuiciar a muchos. No existe un límite o reglas estandarizadas que puedan sesgar, parar o detener estas implicancias, convirtiéndose así en un gran problema jurídico. ¿Nos hacemos la pregunta no es acaso violación a la intimidad el subir una fotografía desnuda de una dama, que fue tomada por su pareja en su intimidad y difundirla por cualquier tipo de red social?, ¿es una violación a la intimidad escribir mensajes invitando a participar en trabajos directamente sexuales?, en este sentido, resulta preocupante la problemática que se viene suscitando tanto a nivel nacional como local, tal es el caso, que durante el periodo 2019 – 2020, la fiscalía Penar Corporativa de Huaura, ha recepcionado casos por el delito de violación a la intimidad frente a ello planteamos lo siguiente ¿Cómo influye las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad personal? con la finalidad de establecer la influencia entre las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019 en los casos presentados.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo influye las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020?

1.2.2 Problemas específicos

1. ¿Cómo influye la red social del Facebook en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020?
2. ¿Cuál es la influencia de la red social del WhatsApp en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020?
3. ¿De qué manera influye la red social de Twitter en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Establecer la influencia entre las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.

1.3.2 Objetivos específicos

1. Determinar la influencia de la red social del Facebook en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.
2. Conocer la influencia de la red social del WhatsApp en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.
3. Mostrar la influencia de la red social de Twitter en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.

1.4 Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica porque los resultados que se obtengan serán de utilidad para los operadores del derecho y para la sociedad en general con lo cual se podrá tomar medidas urgentes que conlleven a la solución de esta problemática, de allí

que surge la importancia, necesidad y urgencia que amerita el estudio de este tema, puesto que en los últimos años somos testigos del mal uso de las redes sociales que violentan la intimidad personal. Por ello se pretende hacer algunas precisiones y recomendaciones que permitan gestar un cambio en las instituciones del Estado peruano que formen parte en el proceso de administración de justicia.

1.5 Delimitaciones del estudio

a. Delimitación temporal

Esta investigación es de actualidad, por cuanto el tema de redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad personal es vigente ya que va de la mano con el avance de la tecnología.

b. Delimitación espacial

Esta investigación está comprendida dentro de la región Lima, provincia de Huaura, distrito de Huacho, 2019 – 2020.

c. Delimitación cuantitativa

Esta investigación se efectuará con una muestra intencional y el procesamiento estadístico correspondiente.

d. Delimitación conceptual

Esta investigación abarca dos conceptos fundamentales: Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal.

1.6 Viabilidad del estudio

Este trabajo de investigación es viable porque cuenta con un presupuesto autofinanciado por el investigador, existen fuentes teóricas que sustentan esta investigación, cuenta con el apoyo de docentes especialistas en el tema e investigación, como Metodólogos, consultores temáticos, estadísticos y de lengua extranjera, traductor y un informático para llevar a cabo la investigación

CAPITULO II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Díaz, G. y Fonseca, M. (2019) en su tesis titulada: Vulneración al derecho de la intimidad y privacidad por el indebido tratamiento de datos personales en el Ecuador, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, mencionando en sus conclusiones: Como se pudo señalar a lo largo de tesis, el derecho a la seguridad de la información individual es un derecho de extraordinaria convulsión legítima, por los diversos peligros que entraña desde el ámbito monetario, monetario, bancario, empresarial y, sorprendentemente, individual. • Hasta el momento no existe una normatividad única vigente que pueda salvaguardar el manejo de la información individual y el uso que se le dé a dicha información, incidiendo en la regla de la legítima convicción. - Los privilegios de cercanía y seguridad son desatendidos sin el importante aseguramiento por parte del Estado a través de una organización particular. - A pesar de que la información está resguardada por diferentes lineamientos legales, se suele inferir que no se aplican con la suficiente profundidad, razón por la cual se requiere la complementación de dicho lineamiento y que éste sea poderoso al momento de su aplicación. -El proyecto de ley que está en trámite es un extraordinario impulso para tener la opción de salvaguardar las libertades de los propietarios de la información (p.20)

Noain, A. (2017) en su tesis titulada La protección de la intimidad y vida privada en Internet: los flujos de información y la integridad contextual en las redes sociales, (2004-2014) de la Universidad Complutense De Madrid-España, en su investigación tuvo como objetivo general: Conocer si los contextos en los que se producen

intrusiones en la intimidad y privacidad de los usuarios se caracterizan por una falta de información que dificulta la interpretación por parte del usuario de la naturaleza del escenario comunicativo (p.29), usó la siguiente metodología: uso de las técnicas de análisis de contenido y comparativo aplicadas (p.3) y llegó a las siguientes conclusiones: En todo caso, es factible reseñar el papel fundamental que juega la información en la propia seguridad que los clientes practican sobre sus datos confidenciales; un elemento equipado para ayudarlos a establecer opciones básicas y conscientes con respecto a la conservación de su círculo confidencial. Como compromiso posterior, destacamos la introducción de una progresión de sugerencias, así como la proposición de un framework hecho para brindar a las personas esa progresión de datos importante para cumplir con su anhelo de seguridad en sí mismos educativa, sin dejar de involucrar a comunidades informales inspiradas en un miedo paranoico de ver su región guardada dividir la diferencia (p.3)

Vaca y Ibarra (2019) en su tesis titulada: La protección de datos personales en las redes sociales y la garantía del derecho a la intimidad en el Ecuador de la Universidad de Guayaquil, tuvo como objetivo general: Analizar la protección de datos personales en redes sociales en Ecuador a través de entrevistas a docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guayaquil para formular los derechos digitales vulnerados(p.8) uso como metodología: diseño que se aplicará de manera transversal- enfoque cualitativo- Método Analítico- Deductivo – Inductivo- Comparado (p. 55-56) y llegó a las conclusiones siguientes: Es primordial hacer una regulación de seguridad de la información que resguarde los recursos lícitos rastreados en los datos de los clientes de las organizaciones informales, para tener opción de imagen, honor y gran nombre. • Es importante exponer que, a pesar de la presencia de medidas comunes,

penales y establecidas, éstas no son adecuadas para salvaguardar y tapar los vacíos legítimos que es importante gestionar a través de un estándar de control de datos y no prohibición de oportunidad. de articulación en comunidades informales. • Al hacer la ley en vista de los estándares establecidos y describiendo las libertades que se ignoran a través de las organizaciones interpersonales, debe ser claro en la creación de un órgano de supervisión para este tema para que pueda actuar de oficio en ocasiones en caso de una negativa a cambiar, borrar o corregir datos o información virtual. • Establecer sistemas de buenas prácticas de seguridad informática y que se asocien a través e los clientes para alejarse de pantomimas y personalidades engañosas de individuos engañosos y evitar que la mala forma gane en nuestra nación • Proponer la elaboración de personajes virtuales garantizados por el Estado para que sean utilizados en las organizaciones informales, y cuando hay vulneración de las libertades pueden ser procesados y aplicar el componente coercitivo comparativo (p.70)

Salazar, N. y Navas, E. (2018) en su tesis titulada: Afectación del derecho a la intimidad por la falta de normativa sobre el uso de drones, en el Cantón Santa Ana provincia de Manabí, año 2016, de la universidad Central Del Ecuador tuvo como objetivo general: Implementar normas que regulen el uso y manipulación de DRONES, quiénes pueden usarlos, cuáles son los requisitos para su uso y dónde se pueden manipular estos UAV. (p.5), Uso en su metodología: Se enfoca en lo descriptivo, explicativo y analítico, utilizo los métodos: Exploratorio - Cualitativo - Cuantitativo y Deductivo (p. 24). Llegando a las siguientes conclusiones:

Ecuador es un estado asegurador y de libertades, que como norma preeminente tiene su constitución que guarda en sus estatutos todo lo concerniente a los privilegios de los individuos, por lo que el estado es responsable de velar por que se satisfaga hasta el

último de ellos. Dentro de estos privilegios se encuentra el derecho a la protección individual y familiar como derecho principal de las cosas, por lo que el Estado debe garantizar que éste no sea desatendido por ninguna novedad ni por ningún individuo. Tenemos el Código Orgánico Integral Penal, que fue hecho para la seguridad de los fueros y por el cual se imponen penas o aprobaciones a los individuos que desatendieran las libertades ajenas o las propias, y a pesar de que es sumamente acabado, no existe un vacío legítimo ya que no pondera la vulneración de las libertades que puede ser por el abuso y control de los nuevos avances, pues esta situación zumba. Hay en el COIP el artículo 178 que da autorizaciones a las personas que desconozcan el derecho a la protección, pero no expresa nada sobre los robots y hoy es un tema en auge y prácticamente sin consideración. En la normativa aeronáutica ecuatoriana encontramos lagunas excepcionalmente grandes en este tema, mucho más si se hace una normativa frente a América Latina donde otros países, como Chile y Colombia, ya cuentan con lineamientos para contrarrestar los abusos de nuevos avances elevados, mientras que Ecuador tiene una norma obsoleta y muy fundamental en este tema donde solo se examinan puntos de vista esenciales y se centran en la no utilización de robots en los aeródromos (p. 38).

2.1.2 Investigaciones nacionales

Villanueva, C. (2019) en su tesis titulada: Las redes sociales como fuente de información en el procedimiento de fiscalización en las personas naturales de la Universidad Católica del Perú, tuvo como **objetivo general**: Analizar las razones por las cuales la Sunat puede utilizar las redes sociales como fuente de información en un procedimiento de fiscalización y (ii) evaluar si el uso de las redes sociales por parte de la autoridad fiscal viola el derecho a la privacidad (p. 56), llegó a las siguientes

conclusiones: La Sunat puede utilizar los datos públicos contenidos en las comunidades informales como fuente de datos en la revisión de gastos, ya que no desconoce el derecho a la privacidad de los contribuyentes. Los encuentros de otras Administraciones Tributarias, por ejemplo, México y los Estados Unidos de América, demuestran la forma en que la Sunat puede utilizar de manera efectiva las comunidades informales e los ciudadanos para distinguir posibles indicios de evasión fiscal y extorsión.

2. Los datos que la Administración Tributaria recabará de las organizaciones informales son más que indicios que deben ser desviados de la correspondiente documentación de respaldo, por ejemplo, informes de viajes de ciudadanos en la Superintendencia Nacional de Migraciones, adquisiciones de productos, datos monetarios, entre otros, junto con la documentación introducida por el ciudadano en una potencial metodología de revisión o verificación de impuestos.

3. No hay contienda de libertades, entre el derecho a la seguridad y la obligación de contribuir, ya que la mediación del Estado a través de la Sunat en las comunidades informales públicas de ciudadanos no incide en la sustancia fundamental del derecho a la protección, justificación por la cual, su actividad no desconoce dicho derecho.

4. Para que el alcance de la obtención de información pública de las asociaciones de residentes ocasionales sea viable, la Administración Tributaria debe, además de que los expertos preparados en temas mecánicos, adicionalmente estos científicos y matemáticos deben trabajar en relación con los especialistas en la materia, para ofrecerles la orientación genuina fundamental para tratar de no desestimar los honores del centro, como el derecho a la seguridad.

5. Los esfuerzos conjuntos entre los expertos capacitados en desarrollo profesional contratados (científicos matemáticos y examinadores) y las autoridades educadas en

el gasto (guías legales, contadores y profesionales capacitados en finanzas) deben actualizarse para abordar el sistema para detectar la evasión fiscal.

Espinoza, N. (2018) en su tesis titulada: Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la fiscalía penal corporativa de Chachapoyas, Región Amazonas, 2014 – 2016 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza, tuvo como objetivo general: establecer la vulneración del derecho a la intimidad por parte de las redes sociales en las denuncias presentadas ante la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, Región Amazonas, 2014 - 2016. (p. 19, su metodología: los métodos: lógicos - método inductivo, deductivo, descriptivo - explicativo y analítico y llegué a las siguientes conclusiones: La progresión de la innovación en el campo de las comunidades informales, produce que cada vez más individuos de todas las clases sociales compren en una comunidad informal, dando datos personales, familiares u otros, considerando a cualquier individuo, quedando de esta forma nuestra propia seguridad desprotegida, circunstancia que no ha sido acomodada por la regulación y, sorprendentemente, menos se han ejecutado expectativas básicas o convenciones para salvaguardar la vulneración del derecho a la protección individual contra la utilización indebida de las organizaciones informales.

En la actualidad, las organizaciones interpersonales ofrecen más opciones para tener la opción de compartir, enviar e intercambiar datos, cuentas audibles, imágenes, fotos, lo que ha generado que el propio cliente no tenga en cuenta los estándares de atención con respecto a los datos que comparte, produciéndose consecuentemente una auto amenaza del legítimo derecho de protección individual, ya que los datos son resguardados en escenarios virtuales de uso público, donde un residente puede acceder

a los datos. Es obligación de los órganos encargados de la seguridad de privilegios cruciales, como el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, satisfacer su capacidad directiva, respecto de la legitimidad del derecho a la protección individual y su perseverante actividad en la recolección de objeciones. y prueba del acto del ladrón. No existe un lineamiento homogéneo respecto de las infracciones a la protección individual cometidas a través de organizaciones informales, por lo que es de vital importancia que el Congreso de la República elabore lineamientos que consoliden y complementen el artículo 154 del Código Penal, en la forma prevista. planteado en la discusión del proyecto de ley N° 01669/2016-CR, sobre el reglamento que consolida el artículo 154-b del Código Penal, que ordena el delito de difusión de materil cercano de forma no consentida. (p. 91)

Francia, C. y Huamán, H. (2018) en su tesis titulada, La vulneración del derecho a la intimidad en el principio de publicidad registral de la Universidad Peruana del Centro-Huancayo tuvo como objetivos específicos de investigación: Analizar y determinar el impacto que la vulneración del derecho a la intimidad por la aplicación del principio de publicación registral tiene sobre los actos y derechos inscritos en los registros públicos y determinar qué acción se tomará frente a la vulneación del derecho a la intimidad por la aplicación puede del principio de la publicidad registral en los expedientes y derechos inscritos en los registros públicos (p. 14), llegó a las siguientes conclusiones: En la actualidad, el derecho a la protección está siendo desatendido en los registros de las personas de manera descontrolada, provocando daños morales, e introduciendo molestias para la concurrencia familiar, social, laboral, etc.; de las partes; dañando su propio mundo, al permitir que los datos mencionados por extraños ante bóvedas abiertas en casos de separación por motivos

no sean importantes para la sociedad ni tengan una importancia más notable a nivel patrimonial, como en casos de testamentos que no pueden ser examinado sin antes de que el difunto haya pateado el balde. A través de esta investigación descubrimos que el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos en curso se pierde en el Reglamento de Publicidad donde se considera de manera clara y certera en qué casos se produciría la vulneración del derecho a la protección y por ende aval para los centros de alistamiento. pasar por alto dicha directriz (p. 30).

Tirado (2018) en su tesis titulado: La Libertad de expresión frente a la vulneración del derecho a la intimidad en la red social Facebook en usuarios de Cajamarca en el año 2107 de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo – Cajamarca tuvo como objetivo general: Identificar las razones jurídicas por las cuales se vulneró el derecho a la intimidad por la libertad de expresión en la red social Facebook entre los usuarios de la ciudad de Cajamarca en el año 2017. (p. 5), utilizó la siguiente metodología: una investigación cualitativa -tipo de básica- diseño no experimental (p. 13-14) y llegó a las siguientes conclusiones: El individuo, como cliente de la organización informal Facebook, hace un uso imprudente y lesivo del derecho a la oportunidad de articulación, desconociendo la seguridad de los extraños. 2. Los tipos de articulación en la organización informal Facebook, que terminan siendo un desconocimiento del derecho a la protección, se manifiestan a través de distribuciones hostiles, comentarios molestos y estigmatizantes, fotografías y grabaciones cercanas que son comunicadas y compartidas a un gran número de personas en esta metodología virtual. 3. A pesar de su estrategia de seguridad, la comunidad informal Facebook no garantiza a sus clientes la garantía del derecho a la protección. 4. En el Perú no existe una técnica de arreglo explícitamente dirigida a restringir y dar

respuesta a aquellos casos en los que existe una contienda entre el derecho a la oportunidad de articulación y la seguridad del individuo en comunidades informales.

5. Las causales de derecho consideradas en este trabajo de examen que desestiman la protección del individuo a través de la oportunidad de articulación en comunidades informales, vienen a ser las certificaciones de seguridad, honor y honorabilidad individual, así como la honradez psicológica y moral de las personas (p. 158).

2.2. Bases teóricas

2.1.1. Redes sociales (X)

Campos, F. (2008), alude que los avances en los datos y la correspondencia han consolidado nuevos dispositivos y formas de intermediación e intuición que están reconfigurando el espacio mediático. Estas conexiones y organizaciones sociales o expertas que se establecen y crean a través de Internet nos sitúan ante otra etapa, que algunos califican de postmediática, de un público general de administraciones significativamente más acelerado y en el que la consideración se muestra más dividida, personalizada, inmediata, debilitada, unida, sencilla, adaptable, ligera, conversacional, interconectada y comprometida con el esfuerzo coordinado, la cooperación y la minimización. Las relaciones de la gente en general en los medios de comunicación evolucionan: se desarrolla la fractura y se debilita la intercesión (p. 2).

Cornejo y Tapia (2011). Expresan que “en esta década surgió otra peculiaridad mecánica y social: las organizaciones interpersonales”. Se caracterizan como "tipos de cooperación social”, como “un interambio poderoso entre individuos, reuniones y organizaciones en entornos de complejidad”. Un marco abierto bajo un desarrollo

duradero que incluye grupos que se relacionan con las necesidades y los problemas mismos y que se organizan a sí mismos para mejorar sus activos (p. 221).

Una gran cantidad de datos personales (intereses, fotos, videos, etc.) se comparten en la web. En la página de inicio, cada usuario está presentando su desempeño, su construcción pública de sí mismo, este perfil es “un conjunto diverso de datos, un collage de palabras e imágenes que constituye un reflejo de sí mismo, pero con escalabilidad y variabilidad, flexibilidad” (p. 222).

Boyd y Ellison (2007), citado por Flores, J. Moran, J. y Rodríguez, J. (S/F) Una red social se caracteriza como una ayuda que permite a las personas (1) hacer perfiles públicos o semipúblicos dentro de un marco compartimentado, (2) hacer arreglos de otros clientes con los que comparten relaciones y (3) ver un resumen y leer detenidamente. Sus asociaciones y las asociaciones realizadas por otros dentro del marco. La naturaleza y los nombres de estas conexiones pueden cambiar de un sitio a otro. Estos escritores han compuesto un artículo que especifica el trasfondo histórico de la comunicación de persona a persona desde el ascenso del principal sitio de comunicación interpersonal de largo alcance percibido, SixDegrees.com, en 1997 hasta el lanzamiento de Facebook (para todos) en 2006 (Figura 1). Este archivo también incluye referencias de investigación a través de la protección del entretenimiento virtual relacionada con la seguridad, los peligros esperados para los más jóvenes, y eso es solo la punta del iceberg (p. 2).

2.1.1.1. Redes sociales Facebook

Flores, J. Moran, J. y Rodríguez, J. (S/F) refiere que es la entrada más transitada y utilizada en general donde se pueden tejer comunidades informales. Dentro de Facebook podemos transferir fotos, videos, hacer reuniones, utilizar sus diferentes aplicaciones, entre diferentes perspectivas que hacen de este escenario el mejor. Inicialmente era para un uso selecto de estudiantes universitarios, pero en septiembre de 2006, sus líneas se ampliaron, lo que permitió que cualquiera que tuviera un correo electrónico pudiera acceder a dicho portal (p. 5).

2.1.1.2. WhatsApp

Besalú, R., Pont, C. Sánchez, M., Castelo. S. y Rovira, E. (2019) refieren que WhatsApp ofrece tres herramientas de comunicación. Desde un punto de vista, podemos tener una conversación inmediata con otra persona que también tenga un registro (hasta que una de las dos personas tenga el número de teléfono de la otra). Por otra parte, podemos mantenernos al día con las discusiones de los registros de transmisión (esto posiblemente funcione en el caso de que los números de teléfono se hayan agregado recientemente a la lista de contactos). Por último, las tertulias, que son instrumentos de debate colectivo frecuentemente utilizados para la viralización de contenidos.

Esta aplicación aborda quizás el elemento principal de un teléfono celular, ya que permite la comunicación directa y directa a través de mensajes o mensajes de voz entre al menos dos personas, y en general su

motivación sigue siendo mantener a las personas conectadas a pesar de las buenas maneras.

WhatsApp es particularmente atractivo por su costo cero, dejando los servicios de pago por llamadas y SMS (por sus siglas en inglés Short Message Service- o *Servicio de Mensajes Cortos*), que fueron contraídos por los ritmos de las distintas entidades portátiles. Esta capacidad da sentido, hasta cierto punto, al resultado de WhatsApp. A estos beneficios se suma el hecho de que es compatible con varios tipos de teléfonos móviles y tiene presencia en todo el mundo (p. 6).

2.1.1.3.Redes sociales Twitter

Parselis, M. (S/F), Según indican sus propios ingenieros, Twitter es una red de datos en curso controlada por usuarios de todo el mundo que permite compartir y encontrar lo que está pasando en este momento. Las soluciones a la consulta "qué está pasando" se comunican rápidamente a una gran cantidad de clientes. El sitio de autoridad incorpora propósitos potenciales como ir con mejores opciones o hacer un escenario para impactar lo que se está discutiendo en el planeta. Además, también recuerdan: "La forma en que usa Twitter depende de usted. Siga a cientos o siga a unos pocos. Publique constantemente o nunca publique. Rastree sus temas principales y haga récords, o no. Usted está a cargo de Twitter" (p. 5).

2.1.2. Derecho a la intimidad personal y familiar (Y)

2.1.2.1.Origen etimológico

La palabra intimidad, procede del “intus”, que es a “dentro”; constituye la zona que un individuo para un grupo de personas, que por lo conforma.

Constitución Política del Perú, (1993) art. 2º numeral 07 establece: Cada individuo tiene el privilegio: del respeto y la grandeza, de la seguridad individual y familiar, así como de su propia voz e imagen. Cualquier individuo afectado por afirmaciones incorrectas u hostiles hechas en comunidades informales tiene derecho, sin sesgo a las responsabilidades legítimas, a que se las modifique gratuitamente, de manera rápida y proporcional (p. 6).

Código Civil (1984) El artículo 14 del Código Civil establece que la intimidad de la vida personal y familiar no puede ser revelada sin el consentimiento de la persona, y el Código Penal sanciona la violación de esto en el artículo 154.

Respecto a la intmidad personal y familiar, Huaccha (2013), señala que:

La intimidad personal y familiar es un área de la vida privada de una persona en la que ningún extraño puede interferir. Se otorga plena autonomía a la persona ya sus dependientes. Son tus relaciones personales y familiares, tus asuntos íntimos y familiares, todo lo que llamamos vida privada (p. 56)

La privacidad es el derecho de una persona a que la dejen sola para vivir sus vidas con una mínima interferencia externa. Más ampliamente, esto significa:

El derecho de una persona a vivir como elija está protegido contra:

- a) Cualquier injerencia en su via privada, familiar.
- b) Cualquier ataque a su integridad física y psíquica o a su libertad moral o intelectual.
- c) Cualquier daño a su honra o reputación.

- d) Las interpretaciones adversas de sus palabras o actos.
- e) Revelar innecesariamente hechos vergonzosos de su vida privada.
- f) Utilizar su nombre, identidad o fotografía.
- g) Cualquier actividad destinada a espiarle, rastrearle y acosarlo.
- h) Interceptar sus comunicaciones.
- i) el uso malicioso de sus comunicaciones privadas, escritas u orales.
- j) Revelar información transmitida o recibida en el marco del secreto profesional. (Urabayen, citado en Huaccha, 2013, p. 121)

2.1.2.2. Delito de violación a la intimidad personal

2.1.2.2.1. Código penal:

En palabras del jurista Salinas Siccha, (2013):

Las penas por violación de la intimidad, recogidas o definidas en la categoría de penas del artículo 154 de la Ley Fundamental, se forman cuando el sujeto o autor se involucra en actividades peligrosas, infractoras o infractoras. Violación de la intimidad, o mejor dicho de datos o aspectos sensibles que establezcan la intimidad personal o familiar de un contribuyente, mediante la observación, audición, registro de hechos, habla, escritura, fotografía, uso de herramientas, procesos técnicos u otros medios. (p. 554)

En este sentido, es importante destacar tres hipótesis o actos indicativos, derivados del tipo delictivo, a través de los cuales se devorará el delito de violación de la intimidad, que mejor explica el maestro Salinas. (2013):

El primer supuesto de violación de la intimidad se forma cuando el agente observa los actos íntimos que desarrolla en su propio ámbito, utilizando para ello herramientas, procesos técnicos u otros medios. Esto sucede, por ejemplo, cuando un agente, usando binoculares, observa todas las mañanas a su vecina haciendo aeróbic en su ropa interior, sin saber que está siendo rastreada.

Modalidad de ofensa a la privacidad se forma cuando el actor escucha conversaciones de carácter privado, familiar o de interés, utilizando herramientas, procesos técnicos u otros medios. Esto sucedió, por ejemplo, cuando el agente, usando un pequeño micrófono que había colocado previamente en el comedor de los vecinos, escuchó las conversaciones familiares que tenían mientras comían.

Finalmente, se destaca la tercera modalidad de violación de la privacidad cuando un representante graba, anota, graba o monitorea por medio de herramientas, procesos técnicos u otros medios, hechos, discursos, escritos, imágenes o datos sensibles pertenecientes a su propio dominio o cuerpo esférico. Esto se hace evidente, por ejemplo, cuando el sujeto, utilizando un pequeño reproductor de casetes que había colocado previamente en el dormitorio de la afectada, graba la conversación íntima de los cónyuges en los besos de la cama.

2.1.2.2.2. Ley N° 30096: Ley de delitos informáticos.

El delito informático es en la actualidad una nueva modalidad delictiva, mediante el uso de las tecnologías de la información o la

comunicación, o las llamadas tecnologías de la información y la comunicación, y debido a esta problemática social, el Estado ha dictado una ley penal. Ley Penal, emitida el 21 de octubre de 2013, modificada por la Ley N° 30171 de 2014, cuyo Capítulo IV trata de los delitos informáticos contra la intimidad y las comunicaciones confidenciales.

2.1.2.2.1. Bien jurídico

Para Villavicencio (2014), Los bienes jurídicos en este tipo de delitos deben entenderse desde dos vertientes: general y secuencial, el primer derecho se refiere a la información, y combinado se refiere a otros bienes jurídicos afectados por este delito, como la compensación sexual, la intimidad, etc.

2.1.2.2.2. Sujeto activo

Cuando se trata del sujeto de actividad, en este estilo delictivo se trata de un sujeto con conocimientos y habilidades en el manejo de un sistema informático, razón por la cual algunos autores lo representan como un “delincuente de cuello blanco”, teniendo las características de:

“Tienen fuertes habilidades informáticas. Ocupar lugares estratégicos en sus lugares de trabajo donde se

maneja información sensible (llamados delitos laborales, porque se realizan a través de ocupaciones que la persona tiene y tiene acceso)” (Azola, citado en Villavicencio, 2014).

“Frente a estas propiedades, el autor sugiere que se trata de un delito en el dominio, donde podemos definir diferentes objetos activos que se denominan de diferente manera dependiendo de cómo se comportan y el comportamiento que implementan, así se trata de personas que, por afición u otro interés, se dedican a desbaratar programas y sistemas supuestamente impenetrables, conocidos como delincuentes silenciosos o tecno delincuentes. Les gusta buscar por todos lados, para saber cómo funcionan los sistemas informáticos, realizan esta actividad como un reto intelectual inofensivo, con el único fin de descifrar y aprender un sistema informático” (Villavicencio, 2014).

2.1.2.2.2.3. Sujeto pasivo

Los actores pasivos de este tipo de delitos pueden ser tanto personas físicas como jurídicas, así como empresas públicas y privadas (bancos, organismos públicos, industria, compañías de seguros, etc.).

En esta ley, sin embargo, hay poca referencia a la invasión de la privacidad mediante el uso de las redes

sociales, ya que se limita a describir comportamientos generales para la protección de datos informáticos, el tráfico de datos y el fraude informático y en su alusión a la privacidad. , que se limita a sancionar el tráfico ilegal de datos y la interceptación de datos informáticos, no es suficiente para proteger la privacidad ante los avances tecnológicos en el ámbito de las redes sociales, según la demanda. Se excluirá la información relativa a la privacidad que esté expresamente excluida por ley o por razones de seguridad nacional; y los servicios de información, computarizados o no, públicos o privados, no brindan información que invade la vida privada y familiar (EXP. N°. 06227-2013-PHD/TC JUNÍN).

2.1.2.2.3. Marco jurídico

- **Declaración Universal de Derechos Humanos**

Artículo 12: “Nadie será injerido arbitrariamente en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia”.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Artículo 17: “Nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia”.

- **Convención Americana de Derechos Humanos**

Artículo 11, inciso 2: “Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia”.

- **Constitución Política del Perú**

Artículo 2, inciso 7: “Toda persona tiene derecho al honor, a la reputación, a la intimidad, a la voz ya la imagen de las personas y de las familias. Cualquier persona afectada por datos inexactos o perjudicada en cualquiera de las redes sociales tiene derecho a solicitar una indemnización gratuita, inmediata y adecuada, sin perjuicio de la responsabilidad legal”.

- **Código Civil**

Artículo 14: “La intimidad en la vida personal y familiar no puede divulgarse sin el consentimiento de la persona o, en caso de muerte de ésta, sin cónyuge, descendencia, nietos o hermanos, exclusivamente y por este orden.”.

- **Código Penal**

Artículo 154: “El que viole los secretos de la vida personal o familiar al advertir, escuchar o registrar hecos, palabras, mensajes o imágenes utilizando herramientas técnicas, procesos u otros métodos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

La pena será mínima de un año y máxima de tres años y multa de treinta a ciento veinte días, si el agente hubiere revelado

relación íntima conocida en los formularios presentados anteriormente. En el caso de utilizar las redes sociales, la sanción será de prisión no menor de dos años ni mayor de cuatro años y multa de sesenta a ciento ochenta días”.

- **Ley N° 30096: Ley de delitos informáticos**

Artículo 6: “Cualquier persona que cree, adquiera o utilice una base de datos de personas naturales o jurídicas identificadas o identificadas para comercializar, circular, vender, promover, defender o proporcionar información sobre. Información relacionada con cualquier ámbito del ámbito personal, familiar o doméstico, profesional. o actividades financieras u otras de naturaleza análoga, sean o no tendenciosas, serán sancionadas con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años”.

- **Proceso especial de querrela**

El Código Procesal Penal establece en los artículos 1, 2 y 107 que los delitos de acusación particular, al igual que en el caso de los delitos de violación de la intimidad, corresponden a lesionar directamente a una persona a través de un proceso especial de denuncia, a continuación, describiremos brevemente cómo implementarlo. el proceso de quejas.

Presentación de denuncia ante el juez penal: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 459 del Código Procesal Penal,

la parte agraviada debe presentar su denuncia directamente ante el juez penal correspondiente a la solicitud. Explicación de los hechos, el fundamento jurídico, la acción penal y civil (indemnización civil), así como las pruebas que sustenten su pretensión; Además de adjuntar copias de su denuncia a cada imputado.

Cuando la denuncia es confusa o incompleta, el juez solicita su subsanación: en el momento del debido dado por el juez (NCPP 460), declarará la aceptación o la negativa, en el caso siguiente dictará autos. que la omisión será notificada para su subsanación dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación; De no ser así, el juez revisará la denuncia que no se presentó y ordenará que se presente. Ha sido acordada o implementada como esta resolución, no admitiéndose una nueva denuncia por la misma conducta sancionada.

Un juez puede desestimar una denuncia cuando los hechos no constituyan un delito, si se ha restringido por un período de tiempo, o ha sido tramitado a través de un procedimiento público: el artículo 460, párrafo 3 de la NCPP, permite al juez desestimar la denuncia. denuncia de forma completa y sencilla. Por decisión razonada cuando se establezca que los hechos no constituyen delito o conducta determinada o están siendo perseguidos por un procedimiento general.

Investigación preliminar (NCPD Sección 461): El denunciante tiene derecho a pedir al juez que ordene a la policía que realice una investigación preliminar si el juez no puede identificar al acusado o determinar las circunstancias del delito. En este caso, el juez ordenó a la policía realizar la investigación en las condiciones necesarias. La policía envía al juez penal un informe con los resultados de la investigación, el cual es compartido con el denunciante, quien debe completar su denuncia dentro de los cinco días siguientes a la notificación si no lo hace a tiempo. Con efecto inmediato, caduca el derecho a iniciar un proceso penal.

Recepción por escrito de la demanda: Si se acepta la demanda, el juez emitirá un recibo por escrito de la demanda, y en la misma decisión, se entregará la parte demandada, para que podamos responder dentro de los 5 días hábiles, si es necesario, proporciona una guía.

- **Auto de citación a juicio (Art 462 NCPD):** Una vez pasado el plazo de 5 días, se dicte o no citación, se procederá a citar a comparecer, debiendo celebrarse la audiencia por un plazo no menor de 10 días ni mayor de 30 días.
- **Audiencia:** se programa una audiencia, se invita a las partes a puertas cerradas para acceder a la mediación, y si esto no es posible, la audiencia continúa con un

documento público; El solicitante tendrá las mismas facultades y deberes que el Ministerio Público, sin perjuicio de que pueda ser interrogado. Si el querellante no está presente en la audiencia o está ausente, el caso se resuelve: en esta etapa se indica la ausencia del querellante sin excusa, después de lo cual se dará por cerrado el caso; Si el imputado no compareciere o se ausentare injustificadamente, se declarará en rebeldía para ordenar la conducta coercitiva del imputado por la autoridad policial (art. 463 NCPP).

- Los tres meses de inactividad dieron lugar a una renuncia, que sería declarada de oficio, y el demandante no podría hacer su reclamación. En cualquier momento del proceso, el denunciante puede desistir o resolver el asunto.
- La sentencia fue apelada. Y contra la sentencia de primera instancia (Sala Penal Superior) sin apelación.

- **Proceso constitucional de habeas data**

El habeas data es un procedimiento constitucional para proteger los derechos reconocidos en los numerales 5 y 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que establece que toda persona tiene derecho a solicitar información sin dar razón alguna. que necesita, y obtener de cualquier organismo público a expensas.

2.1. Definiciones de términos básicos

- a) **Intimidad:** es la protección, reserva que posee un ser humano en correspondencia de otros, por el cual no permite que otros puedan acceder conocimiento sin su consentimiento.
- b) **Querella:** es la imputación que se presenta ante un juez dándole conocimiento volviéndose un proceso penal.
- c) **Querellante:** es la persona que presenta ante la autoridad competente una acusación contra otra persona.
- d) **Querellado:** es la persona o ciudadano contra quien se ha presentado una imputación o acusación.
- e) **Vulneración:** es la acción de ser dañado o perjudicado donde se ha transgredido algún derecho.

2.3. Formulación de las hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Las redes sociales influyen significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.

2.3.2. Hipótesis específica

1. La red social del Facebook influye en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.

2. La red social del WhatsApp influye en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.

3. La red social de Twitter influye en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.

2.4. Operacionalización de variables

Tabla 1. Operacionalización de las Variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	
Variable 1: Redes Sociales	Facebook	Usuarios por vulneración al		
	WhatsApp	Derecho a la intimidad		
	Twitter	Suscriptores de las redes sociales		
Variable 2: Vulneración al derecho a la intimidad personal	Penal	<ul style="list-style-type: none"> • Querrelas presentadas en sede judicial • Denuncias Fiscal • Denuncia por juzgado 		
			<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la intimidad 	
			Constitucional	

CAPITULO III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación es tipo básica, en tal sentido, Landeau refiere que este tipo de investigación se lleva a cabo para adquirir conocimientos o nuevas áreas de estudio sin ningún propósito práctico. Su propósito es crear un conjunto de conocimientos

teóricos sin preocuparse por la aplicación real. Pretende resolver problemas de valor común con conocimiento (Landeau R. 2007, P. 55)

3.1.2. Nivel de investigación

El nivel es descriptivo, por lo tanto, Hernández, Fernández y Baptista (2016) mencionaron que:

“El nivel descriptivo consiste en conocer las situaciones, costumbres y actitudes imperantes a través de la descripción precisa de actividades, objetos, procesos y personas. Tiene por objeto medir o recopilar información, de forma independiente o colectiva, sobre los conceptos o variables a los que se refiere, su finalidad no es identificar la relación que existe entre ellos” (P. 154)

3.1.3. Enfoque de investigación

El presente proyecto de investigación tendrá un enfoque cuantitativo. Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) “Un enfoque cuantitativo utiliza la recopilación de datos para probar hipótesis, con base en mediciones numéricas y análisis estadísticos para crear patrones de comportamiento y probar teorías”.

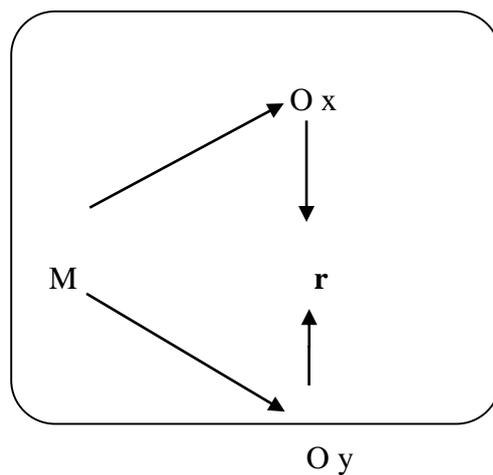
3.1.4. Diseño de investigación

Para la selección del diseño de investigación se ha utilizado como base el libro de Hernández, Fernández y Baptista” (1999, p. 60) titulado “Metodología de la Investigación”. Según estos autores, el diseño apropiado para esta investigación es un diseño no experimental descriptivo-correlacional.

Estos diseños describen las relaciones entre dos o más variables en un momento dado. También se trata de descripciones, no de variables individuales, sino de sus relaciones, ya sean puramente correlativas o causales.

Estos diseños miden la relación entre variables en un momento dado. Por lo tanto, los diseños de correlación pueden limitarse a establecer relaciones entre variables sin especificar un sentido de causalidad, o pueden intentar analizar relaciones causales. Cuando se limitan a relaciones no causales, se basan en hipótesis de correlación, y cuando intentan evaluar relaciones causales, se basan en hipótesis causales.

El diseño correspondiente es el siguiente:



Denotación:

M = Población

Ox = Observación a la variable independiente.

Oy = Observación a la variable dependiente.

r = Relación entre variables.

Método de Investigación

Método Científico.

Estrategia procedimiento de contratación de hipótesis

Las reglas de política utilizadas para contrastar hipótesis pasarán por el paquete estadístico de correlaciones, en su variación descriptiva y comparativa, pues se trata de definir y establecer el grado de relación entre dos variables. Finalmente, utilice el coeficiente de correlación para realizar un análisis estadístico de los resultados

3.2. Población y muestra

1.3.2. Población

Córdoba (2009) define que la población es: “El conjunto bien definido de unidades de observación con características comunes y perceptibles. Es denotado por la letra N”.

La población de estudio lo conformaran los 35 casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

1.3.3. Muestra (n)

La muestra de estudio se considerará a la totalidad de las unidades de observación, que vale decir a los 35 casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

Debido a que la población es pequeña, se consideró una muestra no probabilística porque el investigador, que conoce bien a la población y usa buen juicio, decide que las unidades de observación conforman la muestra. Hemos utilizado el método o técnica de muestreo denominado muestreo intencional o de opinión, con el criterio de conveniencia del investigador, para que sean

representativos, el muestreo se aplica a todos los ítems de observación con las mismas características, según Córdoba (2009 p. 32) en su libro “Estadística aplicada a la investigación”.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Las Técnicas e instrumentos utilizados en el presente trabajo de investigación se muestran a continuación:

a) Técnicas:

Las técnicas que se aplican son la entrevista, luego se realizó la verificación de expedientes que son las herramientas más utilizadas en el trabajo de investigación científica, para darnos una mejor perspectiva de la población en estos casos. Según Sabino (1996), la principal ventaja de esta técnica era el gran ahorro de tiempo y mano de obra, ya que en nuestro caso podía aplicarse directamente al colectivo afectado. Asimismo, cabe señalar que el procedimiento general para el análisis de la información proporcionada por esta técnica se menciona en el apartado siguiente, que se refiere a herramientas consistentes en este caso concreto en el cuestionario estructurado.

b) Instrumentos:

Los instrumentos que se aplicara será la ficha técnica de valoración de riesgo y se analizaron los expedientes Judiciales de marzo a diciembre del 2018 en materia de violencia contra la mujer de la Corte Superior de justicia de Huaura, pretendiendo así tener una idea más clara de la eficacia del proceso Judicial y observar las deficiencias que se presenten dentro del proceso de otorgamiento de medidas de protección.

3.4. Técnicas para el procedimiento de la información

“Esta parte del proceso de investigación consistió en procesar los datos (dispersos, desordenados, individuales) obtenidos de la población estudiada durante el trabajo de campo y sirve para generar resultados (datos grupales y ordenados) sobre los cuales se realiza el análisis dependiendo de los objetivos y de las hipótesis o interrogantes de la investigación realizada, o ambos, mientras que el procesamiento de datos debe hacerse mediante el uso de herramientas estadísticas con la ayuda de la computadora usando uno de los programas estadísticos disponibles en el mercado hoy en día” (Aparicio, 2010, p.100)

Finalmente, esta información fue procesada en una computadora utilizando el Paquete Estadístico SPSS Versión 25.0; Presentación de gráficas, histogramas y pruebas de hipótesis para demostrarlas.

CAPITULO IV. RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

Tabla 1. *Redes Sociales*

<i>Redes Sociales</i>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	15	42.9	42.9
	Medio	16	45.7	88.6
	Alto	4	11.4	100.0
	Total	35	100.0	100.0

Fuente: Ficha de observación aplicada a los casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

La siguiente figura se muestra para una mejor comparación:

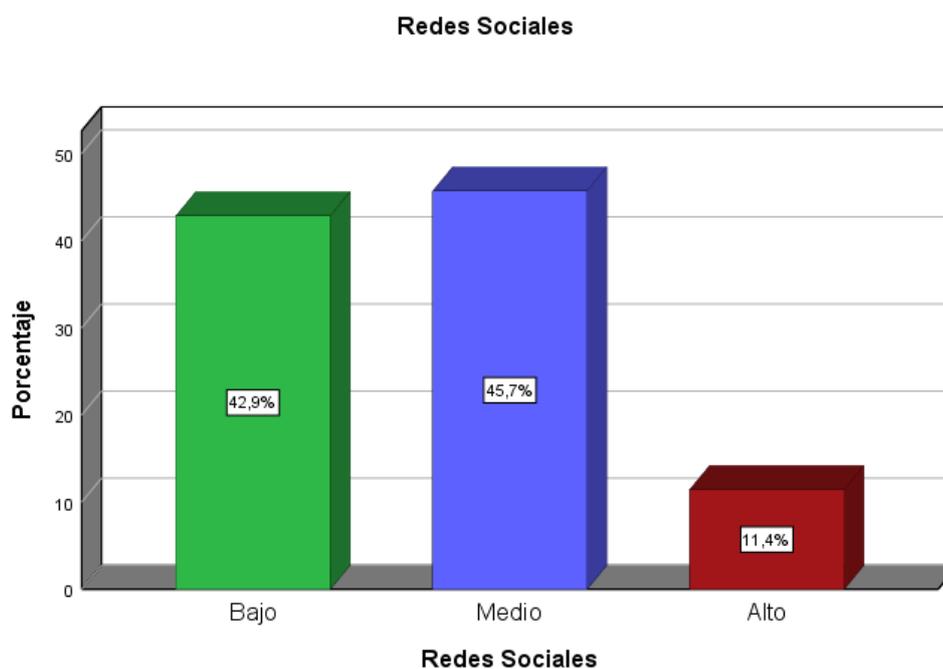


Figura 1. *Redes Sociales*

De la figura 1, un 45,7% de los trabajadores manifiestan que existe un nivel medio en la variable de redes sociales, un 42,9% un nivel bajo y un 11,4% un nivel alto en la 35 casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

Tabla 2. Facebook

<i>Facebook</i>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	16	45.7	45.7	45.7
	Medio	15	42.9	42.9	88.6
	Alto	4	11.4	11.4	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Fuente: Ficha de observación aplicada a los casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

La siguiente figura se muestra para una mejor comparación:

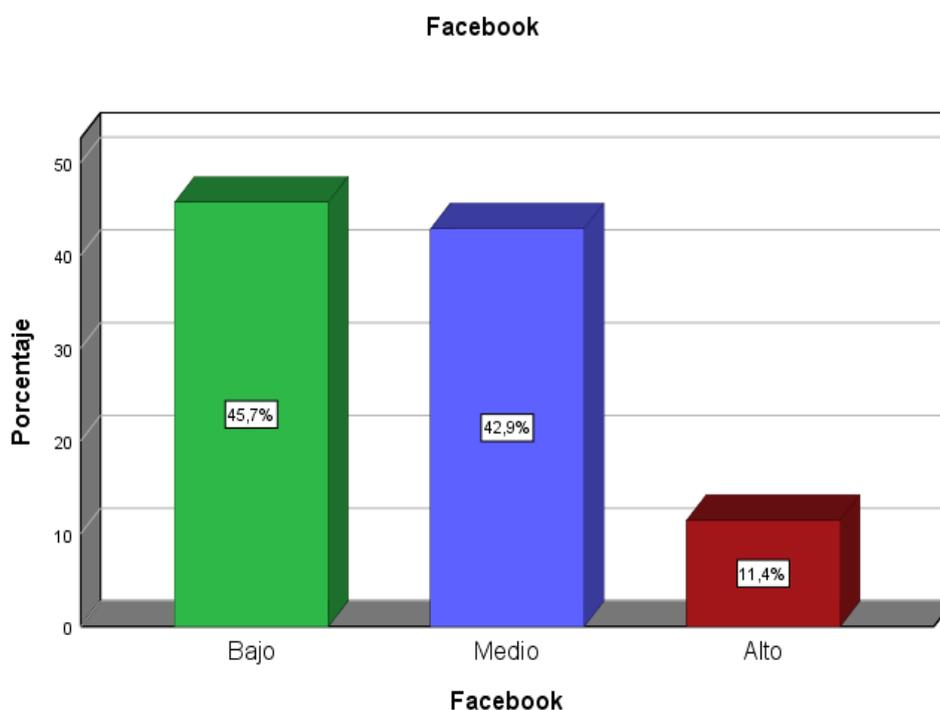


Figura 2. Facebook

De la figura 2, un 45,7% de los trabajadores manifiestan que existe un nivel bajo en la variable de facebook, un 42,9% un nivel medio y un 11,4% nivel alto en los 35 casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

Tabla 3. *WhatsApp*

<i>WhatsApp</i>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	15	42.9	42.9
	Medio	16	45.7	88.6
	Alto	4	11.4	100.0
	Total	35	100.0	100.0

Fuente: Ficha de observación aplicada a los casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

La siguiente figura se muestra para una mejor comparación:

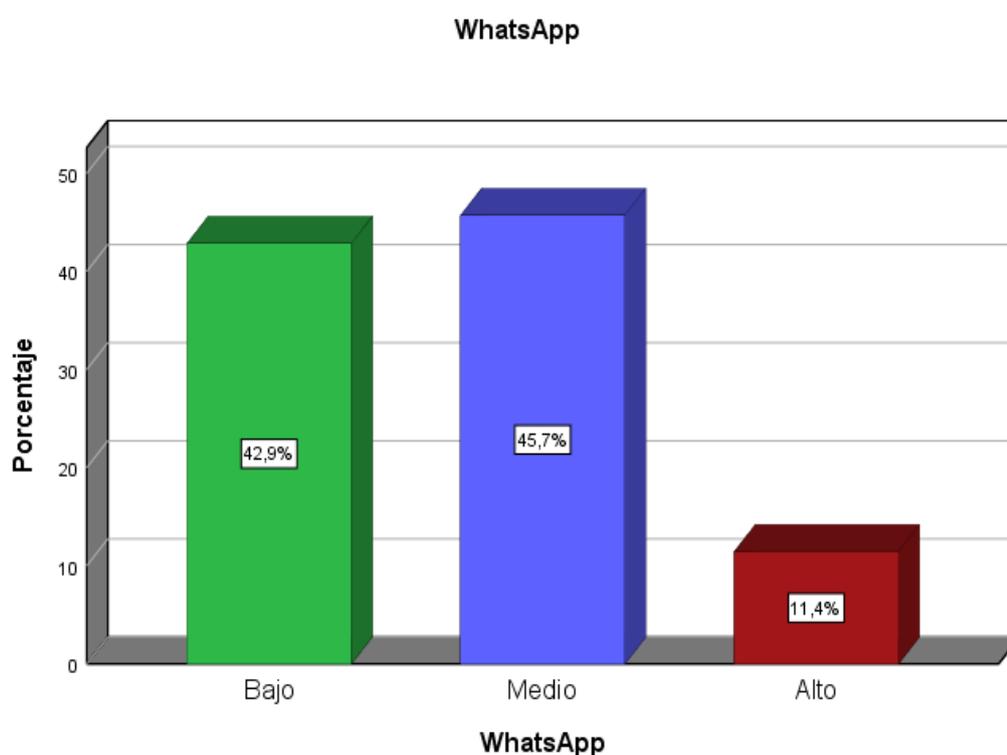


Figura 3. WhatsApp

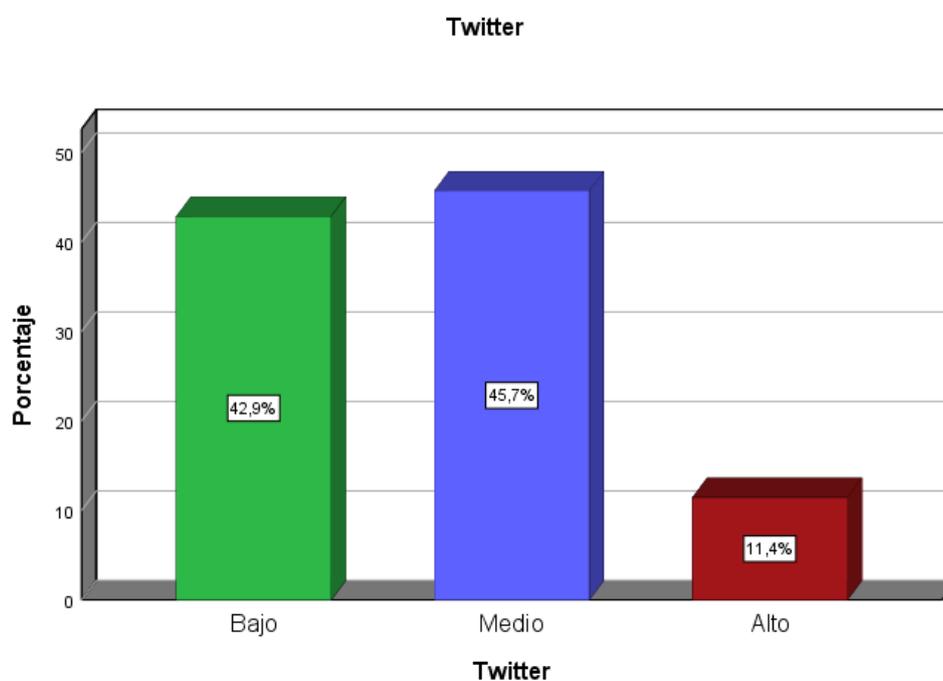
De la figura 3, un 45,7% de los trabajadores manifiestan que existe un nivel medio en la variable de WhatsApp, un 42,9% un nivel bajo y un 11,4% nivel alto en la 35 casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

Tabla 4. *Twitter*

Twitter					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	15	42.9	42.9	42.9
	Medio	16	45.7	45.7	88.6
	Alto	4	11.4	11.4	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Fuente: Ficha de observación aplicada a los casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

La siguiente figura se muestra para una mejor comparación:

Figura 4. *Twitter*

De la figura 4, un 45,7% de los trabajadores manifiestan que existe un nivel medio en la variable Twitter, un 42,9% un nivel bajo y un 11,4% nivel alto en la 35 casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

Tabla 5. *Vulneración al derecho a la intimidad personal*

Vulneración al derecho a la intimidad personal					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	Bajo	18	51.4	51.4	51.4
	Medio	14	40.0	40.0	91.4
	Alto	3	8.6	8.6	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Fuente: Ficha de observación aplicada a los casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

La siguiente figura se muestra para una mejor comparación:

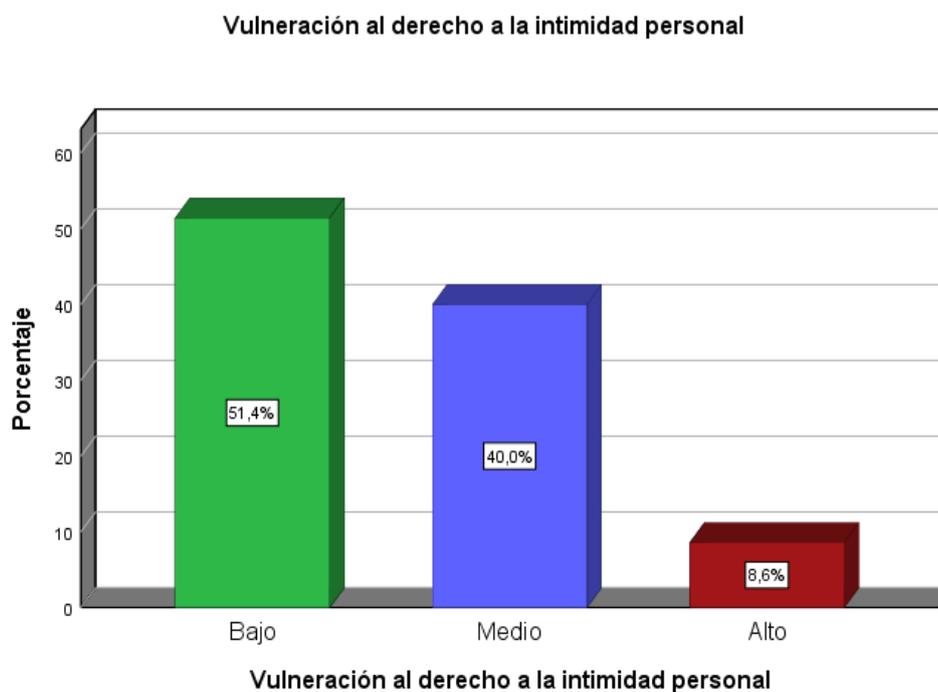


Figura 5. *Vulneración al derecho a la intimidad personal*

de la figura 5, un 51,4% de los trabajadores manifiestan que existe un nivel bajo en la variable vulneración al derecho a la intimidad personal, un 40,0% un nivel medio y un 8,6% nivel alto en la 35 casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – huaura, 2019 - 2020.

Tabla 6. *Penal*

Penal		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	14	40.0	40.0	40.0
	Medio	16	45.7	45.7	85.7
	Alto	5	14.3	14.3	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Fuente: Ficha de observación aplicada a los casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

La siguiente figura se muestra para una mejor comparación:

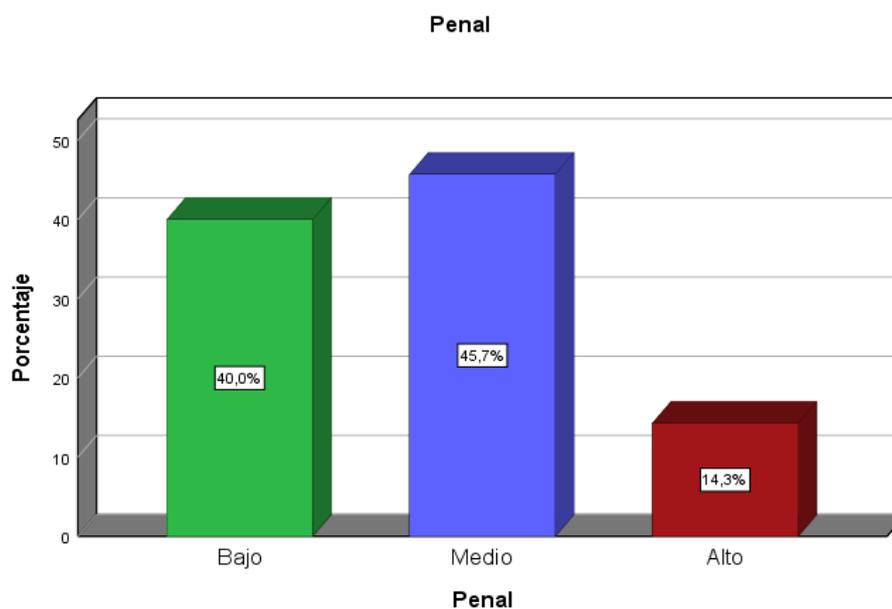


Figura 6. *Penal*

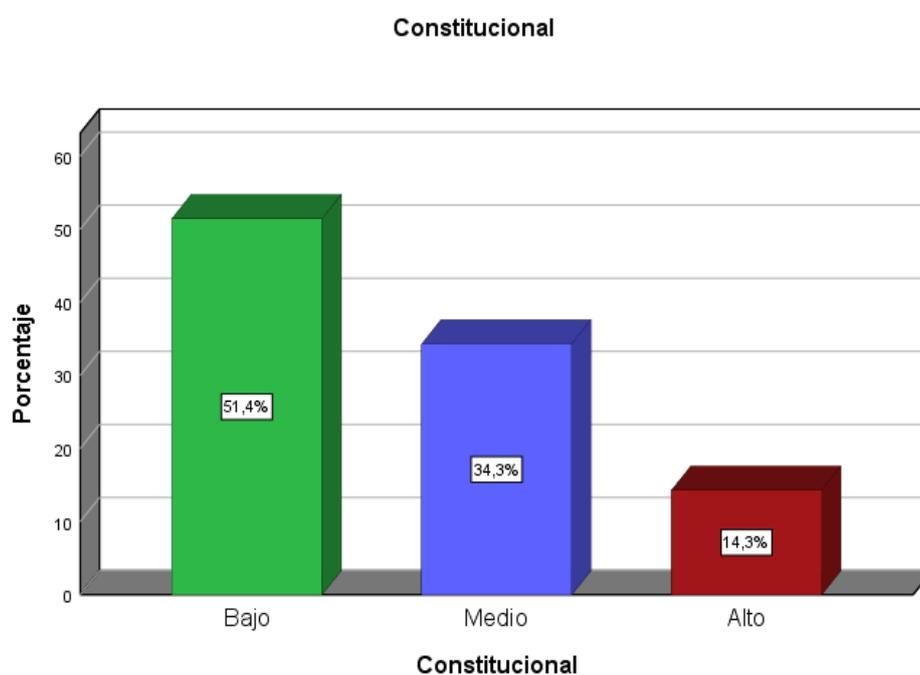
De la figura 6, un 45,7% de los trabajadores manifiestan que existe un nivel medio en la variable penal, un 40,0% un nivel bajo y un 14,3% nivel alto en la 35 casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

Tabla 7. *Constitucional*

Constitucional				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	18	51.4	51.4
	Medio	12	34.3	85.7
	Alto	5	14.3	100.0
	Total	35	100.0	100.0

Fuente: Ficha de observación aplicada a los casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

La siguiente figura se muestra para una mejor comparación:

Figura 7. *Constitucional*

De la figura 7, un 51,4% de los trabajadores manifiestan que existe un nivel bajo en la variable constitucional, un 34,3% un nivel medio y un 14,3% nivel alto en la 35 casos más conocidos en el ámbito de la fiscalía corporativa – Huaura, 2019 - 2020.

4.2 Contrastación de hipótesis

Dado que se tiene 2 variables cuantitativas es necesario comprobar antes de cualquier análisis estadístico inferencial, si los datos de las variables aleatorias estudiadas siguen o no el modelo normal de distribución de probabilidades. Para realizar la prueba de normalidad se utilizó la prueba de Shapiro -Wilk (S-W), dado que el tamaño de la muestra es menor que 50.

Prueba de Normalidad de las redes sociales

Para realizar la prueba de normalidad de la variable las redes sociales, se utilizó la prueba de Shapiro – Wilk y se siguió el siguiente procedimiento:

a) Planteo de las hipótesis:

Hipótesis Nula (H_0): Las puntuaciones de la variable las redes sociales tienen una distribución normal

Hipótesis Alterna (H_a): Las puntuaciones de la variable las redes sociales no tienen una distribución normal.

b) Nivel de significación o riesgo: $\alpha = 5\% = 0,05$

c) Estadístico de prueba: Shapiro – Wilk

Tabla 8. *Prueba de normalidad de la variable las redes sociales*

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Sistema de información	,776	35	,000

d) Regla de decisión:

- Si: $P_valor (Sig) \leq 0,05$ se rechaza la hipótesis nula
- Si: $P_valor (Sig) > 0,05$ no se rechaza la hipótesis nula

Sobre la variable las redes sociales, el p-valor=Sig= es igual 0,00 como este valor es menos a 0,05 se infiere que hay suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula, concluyendo que los datos no provienen de una distribución normal.

Prueba de Normalidad de la variable vulneración al derecho a la intimidad

Para realizar la prueba de normalidad de la variable la vulneración al derecho a la intimidad, se utilizó la prueba de Shapiro – Wilk y se siguió el siguiente procedimiento:

a) Planteo de las hipótesis:

Hipótesis Nula (H_0): Las puntuaciones de la variable vulneración al derecho a la intimidad tiene una distribución normal

Hipótesis Alterna (H_a): Las puntuaciones de la variable vulneración al derecho a la intimidad no tiene una distribución normal.

b) Nivel de significación o riesgo: $\alpha = 5\% = 0,05$

c) Estadístico de prueba: Shapiro – Wilk

Tabla 9. *Prueba de normalidad de la variable vulneración al derecho a la intimidad*

	Estadístico	Shapiro-Wilk	
		gl	Sig.
Estrés laboral	,774	35	,000

d) Regla de decisión:

- Si: $P_valor (Sig) \leq 0,05$ se rechaza la hipótesis nula
- Si: $P_valor (Sig) > 0,05$ no se rechaza la hipótesis nula

Sobre la variable la vulneración al derecho a la intimidad, el p-valor=Sig= es igual 0,000 como este valor es menos a 0,05 se infiere que hay suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula, concluyendo que los datos no provienen de una distribución normal.

Hipótesis General

Hipótesis Alternativa: Las redes sociales influyen significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.

Hipótesis nula: Las redes sociales no influyen significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.

Tabla 10. *Las redes Sociales y la vulneración al derecho a la intimidad*

			Redes Sociales	Vulneración al derecho a la intimidad personal
Rho de Spearman	Redes Sociales	Coefficiente de correlación	1.000	.816**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	35	35
	Vulneración al derecho a la intimidad personal	Coefficiente de correlación	.816**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se muestra en la tabla 10 se obtuvo un coeficiente de correlación de $r = 0.816$, con una $p = 0.000$ ($p < 0.05$) con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación significativamente entre redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de una magnitud muy buena.

Hipótesis Especifica 1

Hipótesis Alternativa: La red social del Facebook influye en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020

Hipótesis nula: La red social del Facebook no influye en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020

Tabla 11. *La red social facebook y la vulneración al derecho a la intimidad*

		Facebook	Vulneración al derecho a la intimidad personal	
Rho de Spearman	Facebook	Coefficiente de correlación	1.000	
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	35	
	Vulneración al derecho a la intimidad personal	Coefficiente de correlación	.779**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.000
		N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se muestra en la tabla 11 se obtuvo un coeficiente de correlación de $r = 0.779$, con una $p = 0.000$ ($p < 0.05$) con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación significativamente entre la red social facebook y vulneración al derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de una magnitud buena.

Hipótesis Especifica 2

Hipótesis Alternativa: La red social del WhatsApp influye en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020

Hipótesis nula: La red social del WhatsApp no influye en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020

Tabla 12. *La red social WhatsApp y la vulneración al derecho a la intimidad*

		WhatsAp	Vulneración	
		p	al derecho a la	
			intimidad	
			personal	
Rho de Spearman	WhatsApp	Coefficiente de correlación	1.000	.818**
		Sig. (bilateral)	.	.000
	Vulneración al derecho a la intimidad personal	N	35	35
		Coefficiente de correlación	.818**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se muestra en la tabla 12 se obtuvo un coeficiente de correlación de $r= 0.818$, con una $p=0.000(p<0.05)$ con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación significativamente entre la red social WhatsApp y la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de una magnitud muy buena.

CAPITULO V. DISCUSIÓN

5.1. Discusión

Los resultados estadísticos demuestran que existe una relación entre redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.816, representando una muy buena asociación. Entre las variables estudiadas, luego analizamos estadísticamente por dimensiones las variables el cual la primera dimensión se puede apreciar también existe una relación entre la red social facebook y vulneración al derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.779, representando una buena asociación. En la segunda dimensión se puede apreciar también que existe una relación entre la red social WhatsApp y vulneración al derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.818, representando una muy buena asociación. En la tercera dimensión se pudo demostrar que existe una relación entre la red social Twitter y vulneración al derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.819, representando una muy buena asociación. En este punto, concordamos con Díaz, G. y Fonseca, M. (2019) en su tesis titulada: Vulneración al derecho de la intimidad y privacidad por el indebido tratamiento de datos personales en el Ecuador, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, mencionando en sus conclusiones: Como se pudo señalar a lo largo de tesis, el derecho a la seguridad de la información individual es un derecho de extraordinaria convulsión legítima, por los diversos peligros que entraña desde el ámbito monetario, bancario, empresarial y sorprendentemente, individual.

CAPITULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

De las pruebas realizadas podemos concluir:

- 1. Primera:** Existe una relación entre redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad personal, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.816, representando una muy buena asociación. Demostrándose la influencia de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019
- 2. Segunda:** Existe una relación entre la red social facebook y vulneración al derecho a la intimidad personal, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.779, representando una buena asociación. Determinando así la influencia de la red social del Facebook en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019
- 3. Tercera:** Existe una relación entre la red social WhatsApp y vulneración al derecho a la intimidad personal, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.818, representando una muy buena asociación. Demostrando la influencia de la red social del WhatsApp en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020
- 4. Cuarta:** Existe una relación entre la red social Twitter y vulneración al derecho a la intimidad personal, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.819, representando una muy buena asociación. Demostrando la influencia de la red social del Twitter en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020

6.2 Recomendaciones

- 1).- Se recomienda realizar estudios a nivel nacional sobre las variables estudiadas, con el fin de promover el uso de defensores públicos para garantizar la tutela efectiva de este derecho, respetando este, teniendo en cuenta la obligación que tiene el estado en relación con los derechos humanos. y proteger y hacer efectivos estos derechos y tomar medidas para garantizar el disfrute de estos derechos humanos fundamentales.

- 2).- Se recomienda a la Fiscalía Penal Corporativa, como organismo estatal de protección de las víctimas cuyos derechos fundamentales son vulnerados, implemente medidas para la contratación de defensores públicos que acompañen y acompañen a las víctimas de la vulneración de sus derechos personales durante el desarrollo de la acción penal. o procesos constitucionales, tal como lo establece el artículo 44 de la Constitución Política del Perú

- 3).- Se recomienda que en cuanto se conozca el delito, se elabore una estrategia de investigación y, en caso de que los hechos denunciados no sean de público conocimiento, indique en su resolución las diligencias que debe realizar el ciudadano para hacer efectivo su derecho vulnerado, sujeto a los resultados de las investigaciones realizadas.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes bibliográficas

- Besalú, R., Pont, C., Sánchez, M., Castelo. S. y Rovira, E. (2019). El uso de WhatsApp como herramienta de información política. Recuperado de: <file:///C:/Users/lenovo/Desktop/Estudio%20sobre%20el%20uso%20de%20WhatsApp%20como%20herramienta%20de%20informaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica.pdf>
- Boyd, D. M., & Ellison, N. B. (2007): Social network sites: Definition, history, and scholarship. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 13(1), article 11.
- Campos, F. (2008), *Las redes sociales trastocan los modelos de los medios de comunicación tradicionales*. *Revista Latina de Comunicación Social* 63. Recuperado de: http://www.revistalatinacs.org/2008/23_34_Santiago/Francisco_Campos.html
- Díaz, G. y Fonseca, M. (2019) .Vulneración al derecho de la intimidad y privacidad por el indebido tratamiento de datos personales en el Ecuador Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13108/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-393.pdf>
- Espinoza, N. (2018). Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la fiscalía penal corporativa de Chachapoyas, Región Amazonas, 2014 – 2016 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza, Recuperado de: <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1470/ESPINOZA%20ROJAS%20NERLY%20JOHANNA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Flores, J. Moran, J. y Rodríguez, J. (S/F) Redes sociales. Recuperado de:
<https://www.usmp.edu.pe/publicaciones/boletin/fia/info69/sociales.pd>

Francia, C. y Huamán, H. (2018) en su tesis titulada La vulneración del derecho a la intimidad en el principio de publicidad registral de la Universidad Peruana del Centro-Huancayo. Recuperado de:
<http://repositorio.upecen.edu.pe/handle/UPECEN/145>

Gobierno del Perú (1993). Constitución política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993. Recuperado:
<http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>

Hernández, Fernández y Baptista (2016). *Metodología de Investigación*

Hernández, Fernández y Baptista (1999). *Metodología de la Investigación*

Hernández, Fernández y Baptista (2010). *Metodología de la Investigación*

Landeau R. (2007). Elaboración de trabajos de investigación. *Editorial Alfa*. 189 pág.

Noain, A. (2017) . La protección de la intimidad y vida privada en Internet: los flujos de información y la integridad contextual en las redes sociales, (2004-2014) de la Universidad. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/42196/1/T38643.pdf>

Redes sociales y relaciones interpersonales en internet. Fundamentos en Humanidades Universidad Nacional de San Luis – Argentina Año XII – Número II (24/2011) 219/229 pp. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/184/18426920010.pdf>

Salazar, N. y Navas, E. (2018). Afectación del derecho a la intimidad por la falta de normativa sobre el uso de drones, en el Cantón Santa Ana provincia de Manabí, año 2016, de la universidad Central Del Ecuador. Recuperado :
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15139>

Tirado, E. (2018) en su tesis titulado: La Libertad de Expresión frente a la vulneración del Derecho a la Intimidad en la red social Facebook en usuarios de Cajamarca.

Recuperado de:

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/691/TESIS%20PDF%20CRISTINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villanueva, C. (2019). Las redes sociales como fuente de información en el procedimiento de fiscalización en las personas naturales de la Universidad Católica del Perú

Recuperado de:

tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14393/VILLANUEVA_BARRÓN_LAS_REDES_SOCIALES_COMO_FUENTE_DE_INFORMACION_EN_EL_PROCEDIMIENTO_DE_FISCALIZACION_EN_LAS_PERSONAS_NATURALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Título: LAS REDES SOCIALES Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUAURA 2019-2020

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	MÉTODO Y DISEÑO	POBLACION Y MUESTRA
<p>Problema General ¿Cómo influye las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020</p> <p>Problemas Específicos ¿Cómo influye la red social del Facebook en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020?</p> <p>¿Cuál es la influencia de la red social del WhatsApp en la vulneración del derecho a la intimidad personal en</p>	<p>Objetivo General Establecer la influencia entre las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar la influencia de la red social del Facebook en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020 Conocer la influencia de la red social del WhatsApp en la 	<p>Hipótesis general Las redes sociales influyen significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020</p> <p>Hipótesis específico</p> <ul style="list-style-type: none"> La red social del Facebook influye en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020 La red social del WhatsApp influye en la vulneración del derecho 	<p>VARIABLE 1: Redes Sociales Facebook WhatsApp Twitter</p> <p>VARIABLE 2: Vulneración del Derecho a la Intimidad Personal Penal Constitucional</p>	<p>Enfoque Cualitativo y Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación Básica</p> <p>Nivel de investigación Descriptiva</p>	<p>POBLACIÓN La población de estudio lo conformaran 35 denuncias a nivel fiscal, judicial y policial en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura durante el año 2019-2020.</p> <p>MUESTRA La muestra será la población total de estudio lo conformaran 35 denuncias a nivel fiscal, judicial y policial en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura</p>

<p>la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020?</p> <p>¿De qué manera influye la red social de Twitter en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020?</p>	<p>vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mostrar la influencia de la red social de Twitter en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020 	<p>a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020</p> <ul style="list-style-type: none"> • La red social de Twitter influye en la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020 			<p>durante el año 2019-2020.</p>
--	--	---	--	--	----------------------------------

Anexo 2.- Base de datos

Redes Sociales																
Facebook					WhatsApp					Twitter					ST1	X
1	2	3	S1	D1	4	5	6	S2	D2	7	8	9	S3	D3		
3	1	4	8	Medio	3	1	4	8	Medio	3	1	4	8	Medio	24	Medio
1	2	2	5	Bajo	1	2	2	5	Bajo	1	2	2	5	Bajo	15	Bajo
2	5	1	8	Medio	2	5	1	8	Medio	2	5	1	8	Medio	24	Medio
2	5	5	12	Alto	2	5	5	12	Alto	2	5	5	12	Alto	36	Alto
4	2	3	9	Medio	4	2	3	9	Medio	4	2	3	9	Medio	27	Medio
3	3	5	11	Medio	3	3	5	11	Medio	3	3	5	11	Medio	33	Medio
2	1	2	5	Bajo	2	1	2	5	Bajo	2	1	2	5	Bajo	15	Bajo
2	3	4	9	Medio	2	3	4	9	Medio	2	3	4	9	Medio	27	Medio
1	2	2	5	Bajo	1	2	2	5	Bajo	1	2	2	5	Bajo	15	Bajo
3	5	3	11	Medio	3	5	3	11	Medio	3	5	3	11	Medio	33	Medio
2	3	1	6	Bajo	2	3	1	6	Bajo	2	3	1	6	Bajo	18	Bajo
3	1	2	6	Bajo	3	1	2	6	Bajo	3	1	2	6	Bajo	18	Bajo
4	2	2	8	Medio	4	2	2	8	Medio	4	2	2	8	Medio	24	Medio
2	3	2	7	Bajo	2	3	2	7	Bajo	2	3	2	7	Bajo	21	Bajo
3	4	3	10	Medio	3	4	3	10	Medio	3	4	3	10	Medio	30	Medio
2	5	5	12	Alto	2	5	5	12	Alto	2	5	5	12	Alto	36	Alto
2	3	2	7	Bajo	2	3	2	7	Bajo	2	3	2	7	Bajo	21	Bajo
1	2	3	6	Bajo	1	2	3	6	Bajo	1	2	3	6	Bajo	18	Bajo
3	1	4	8	Medio	3	1	4	8	Medio	3	1	4	8	Medio	24	Medio
1	2	2	5	Bajo	1	2	2	5	Bajo	1	2	2	5	Bajo	15	Bajo
3	3	2	8	Medio	3	3	2	8	Medio	3	3	2	8	Medio	24	Medio
2	5	5	12	Alto	2	5	5	12	Alto	2	5	5	12	Alto	36	Alto
3	1	3	7	Bajo	3	1	3	7	Bajo	3	1	3	7	Bajo	21	Bajo
3	1	4	8	Medio	3	1	4	8	Medio	3	1	4	8	Medio	24	Medio
1	2	2	5	Bajo	1	2	2	5	Bajo	1	2	2	5	Bajo	15	Bajo
2	5	1	8	Medio	2	5	1	8	Medio	2	5	1	8	Medio	24	Medio
2	5	5	12	Alto	2	5	5	12	Alto	2	5	5	12	Alto	36	Alto
4	2	3	9	Medio	4	2	3	9	Medio	4	2	3	9	Medio	27	Medio
3	3	5	11	Medio	3	3	5	11	Medio	3	3	5	11	Medio	33	Medio
2	1	2	5	Bajo	2	1	2	5	Bajo	2	1	2	5	Bajo	15	Bajo
2	3	4	9	Medio	2	3	4	9	Medio	2	3	4	9	Medio	27	Medio
1	2	2	5	Bajo	1	2	2	5	Bajo	1	2	2	5	Bajo	15	Bajo
3	5	3	11	Medio	3	5	3	11	Medio	3	5	3	11	Medio	33	Medio
2	3	1	6	Bajo	2	3	1	6	Bajo	2	3	1	6	Bajo	18	Bajo
3	1	2	6	Bajo	3	1	2	6	Bajo	3	1	2	6	Bajo	18	Bajo

N	Vulneración al derecho a la intimidad personal										
	Penal					Constitucional			ST2	Y	
	10	11	12	S1	D1	13	S2	D2			
1	1	4	3	8	Medio	4	4	Medio	12	Medio	
2	2	2	4	8	Medio	2	2	Bajo	10	Bajo	
3	5	1	2	8	Medio	1	1	Bajo	9	Bajo	
4	5	5	5	15	Alto	5	5	Alto	20	Alto	
5	2	3	2	7	Bajo	3	3	Medio	10	Bajo	
6	3	5	3	11	Medio	5	5	Alto	16	Medio	
7	1	2	3	6	Bajo	2	2	Bajo	8	Bajo	
8	3	4	5	12	Alto	4	4	Medio	16	Medio	
9	2	2	2	6	Bajo	2	2	Bajo	8	Bajo	
10	5	3	3	11	Medio	3	3	Medio	14	Medio	
11	3	1	2	6	Bajo	1	1	Bajo	7	Bajo	
12	1	2	3	6	Bajo	2	2	Bajo	8	Bajo	
13	2	2	2	6	Bajo	2	2	Bajo	8	Bajo	
14	3	2	1	6	Bajo	2	2	Bajo	8	Bajo	
15	4	3	3	10	Medio	3	3	Medio	13	Medio	
16	5	5	5	15	Alto	5	5	Alto	20	Alto	
17	3	2	4	9	Medio	2	2	Bajo	11	Medio	
18	2	3	3	8	Medio	3	3	Medio	11	Medio	
19	1	4	2	7	Bajo	4	4	Medio	11	Medio	
20	2	2	2	6	Bajo	2	2	Bajo	8	Bajo	
21	3	2	5	10	Medio	2	2	Bajo	12	Medio	
22	1	4	3	8	Medio	4	4	Medio	12	Medio	
23	2	2	4	8	Medio	2	2	Bajo	10	Bajo	
24	1	4	3	8	Medio	4	4	Medio	12	Medio	
25	2	2	4	8	Medio	2	2	Bajo	10	Bajo	
26	5	1	2	8	Medio	1	1	Bajo	9	Bajo	
27	5	5	5	15	Alto	5	5	Alto	20	Alto	
28	2	3	2	7	Bajo	3	3	Medio	10	Bajo	
29	3	5	3	11	Medio	5	5	Alto	16	Medio	
30	1	2	3	6	Bajo	2	2	Bajo	8	Bajo	
31	3	4	5	12	Alto	4	4	Medio	16	Medio	
32	2	2	2	6	Bajo	2	2	Bajo	8	Bajo	
33	5	3	3	11	Medio	3	3	Medio	14	Medio	
34	3	1	2	6	Bajo	1	1	Bajo	7	Bajo	
35	1	2	3	6	Bajo	2	2	Bajo	8	Bajo	